

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

# II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_1T\_2022\_FXXVII de fecha 18 de abril de 2022. http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA 0 7\_2022\_SIPOT\_1T\_2022\_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG





EXPEDIENTE: 53-13179 C.A.: 16.275.714.1.6-226/1997 BITACORA: 12/KV-0116/07/18

RESOLUCIÓN No.

263

/2021

Ciudad de México, a

1 1 JUN 2021

Vista para resolver la "Solicitud de Prórroga" formulada dentro del expediente al rubro citado, por los CC. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ Y/O GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ROSALINA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O JUANA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O MARCELINA DE SIMONE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O EMILIO DE JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 07 de mayo de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la C. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ, la concesión MR. No. DGZF-054/03, respecto de una superficie de 248.15 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes consistentes en: restaurante, con la siguiente distribución, cocina, bodega área de mesas y jardín, construido con muros de tabique, techo de palma, sostenido con castillos, madera rolliza y piso de cemento pulido, localizada en Av. Costera Miguel Alemán sin número, Playa Karabali, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, para uso exclusivo de restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de General, con una vigencia de quince años, contados a partir del día 15 de octubre de 2003.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con número de control 073/06 de fecha 30 de noviembre de 2006, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la C. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ, la modificación a las Bases y Condiciones de la concesión MR. No. DGZF-054/03, a efecto de aumentar diversas obras a las ya autorizadas.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa No. 082 de fecha 31 de julio de 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la C. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ, la modificación a las Bases y Condiciones de la concesión MR. No. DGZF-054/03, en cuyos términos se agregaron a los CC. GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ROSALINA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O JUANA

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarna
Pág. 1 de 9





EXPEDIENTE: 53-13179 C.A.: 16.27S.714.1.6-226/1997 BITACORA: 12/KV-0116/07/18

IBARRA HERNÁNDEZ Y/O MARCELINA DE SIMONE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O EMILIO DE JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ, Como cotitulares del Título de Concesión MR. No. DGZF-054/03.

CUARTO.- Que con fecha 16 de julio de 2018, los CC. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ Y/O GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ROSALINA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O JUANA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O MARCELINA DE SIMONE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O EMILIO DE JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ, presentaron ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, "Solicitud de Prórroga", respecto de la vigencia del Título de Concesión MR. No. DGZF-054/03.

**QUINTO.-** Que con fecha **31 de julio de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió oficio **No. DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/48/2018,** de fecha **20 de julio de 2018,** por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

### CONSIDERANDO

**I.** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud de Prórroga" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 20 fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 30, 40, 50, 60, 70, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 2 de 9





> EXPEDIENTE: 53-13179 C.A.: 16.27S.714.1.6-226/1997 BITACORA: 12/KV-0116/07/18

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

#### Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- **V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- **VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- **VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 3 de 9





> **EXPEDIENTE: 53-13179** C.A.: 16.27S.714.1.6-226/1997 BITACORA: 12/KV-0116/07/18

correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.







> EXPEDIENTE: 53-13179 C.A.: 16.27S.714.1.6-226/1997 BITACORA: 12/KV-0116/07/18

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

**III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A) Que con fecha 07 de mayo de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la C. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ, la concesión MR. No. DGZF-054/03, respecto de una superficie de 248.15 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, localizada en Av. Costera Miguel Alemán sin número, Playa Karabali, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, para uso exclusivo de restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar la concesionaria de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso General, con una vigencia de quince años, contados a partir del día 15 de octubre de 2003.
- B) Mediante resolución administrativa con número de control 073/06 de fecha 30 de noviembre de 2006, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la C. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ, la modificación a las Bases y Condiciones de la concesión MR. No. DGZF-054/03, a efecto de aumentar diversas obras a las ya autorizadas.
- C) Mediante resolución administrativa No. 082 de fecha 31 de julio de 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la C. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ, la modificación a las Bases y Condiciones de la concesión MR. No. DGZF-054/03, en cuyos términos se agregaron a los CC. GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ROSALINA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O JUANA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O MARCELINA DE



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 5 de 9





> **EXPEDIENTE: 53-13179** C.A.: 16.275.714.1.6-226/1997 BITACORA: 12/KV-0116/07/18

SIMONE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O EMILIO DE JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ, Como cotitulares del Título de Concesión MR. No. DGZF-054/03.

- D) La "Solicitud de Prórroga" que da origen a la presente resolución fue suscrita por los CC. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ Y/O GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ROSALINA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O JUANA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O MARCELINA DE SIMONE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O EMILIO DE JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ, actuales Titulares de la Concesión MR. No. DGZF-054/03, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- E) La "Solicitud de Prórroga" en estudio fue presentada el día 16 de julio de 2018, ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 31 de julio de 2018, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión MR. No. DGZF-054/03
- F) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial
- G) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos
- H) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, los CC. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ Y/O GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ROSALINA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O JUANA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O MARCELINA DE SIMONE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O EMILIO DE JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con:







> EXPEDIENTE: 53-13179 C.A.: 16.275.714.1.6-226/1997 BITACORA: 12/KV-0116/07/18

Original de la constancia de pagos expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mediante el cual se acredita que los CC. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ Y/O GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ROSALINA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O JUANA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O MARCELINA DE SIMONE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O EMILIO DE JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ; tienen cubiertos los pagos correspondientes del 3º bimestre del año 2003 al 3º bimestre del año 2018, por concepto de derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día 16 de julio de 2018, se AUTORIZA otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión MR. No. DGZF-054/03, por un plazo de 15 años adicional al concedido inicialmente, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezara a correr a partir del día 16 de octubre de 2018.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de los CC. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ Y/O GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ROSALINA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O JUANA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O MARCELINA DE SIMONE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O EMILIO DE JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 7 de 9





> EXPEDIENTE: 53-13179 C.A.: 16.275.714.1.6-226/1997 BITACORA: 12/KV-0116/07/18

#### RESUELVE

PRIMERO.- Se PRÓRROGA la vigencia del Título de Concesión MR. No. DGZF-054/03, a favor de los CC. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ Y/O GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ROSALINA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O JUANA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O MARCELINA DE SIMONE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O EMILIO DE JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ ", por un término de 15 años adicional, contados a partir del día 16 de octubre de 2018, en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **MR. No. DGZF-054/03**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los CC. SIMONA HERNANDEZ ORTIZ Y/O GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ROSALINA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O JUANA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O MARCELINA DE SIMONE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O EMILIO DE JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a los CC. SIMONA HERNÁNDEZ ORTIZ Y/O GUADALUPE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O ROSALINA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O JUANA IBARRA HERNÁNDEZ Y/O MARCELINA DE SIMONE IBARRA HERNÁNDEZ Y/O EMILIO DE JESÚS IBARRA HERNÁNDEZ, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a los solicitantes que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes



AVI Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat Pág. 8 de 9





> **EXPEDIENTE: 53-13179** C.A.: 16.275.714.1.6-226/1997 BITACORA: 12/KV-0116/07/18

Costeros; ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE. LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCIA

SYBY/CACR/ADMP

